

**Orden 2418/2023 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se corrigen errores detectados en la Orden 1833/2023, de 26 de mayo, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se rectifican errores materiales de la Orden 3645/2022, de 25 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid para el curso 2022-2023 y se incluyen nuevos beneficiarios de beca de Formación Profesional de Grado Medio para el curso 2022-2023.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que permite a las administraciones públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos,

DISPONGO

**Primero.**

Advertidos errores materiales en la Orden 1833/2023, de 26 de mayo, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades por la que se rectifican errores materiales de la Orden 3645/2022, de 25 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid para el curso 2022-2023 y se incluyen nuevos beneficiarios de beca de Formación Profesional de Grado Medio para el curso 2022-2023, se procede a su corrección en los términos siguientes:

- En el Anexo de la citada Orden, donde dice:

N. SOLIC	IMPORTE
5584	2.535,00
5933	2.535,00

Debe decir:

N. SOLIC	IMPORTE
5584	2.070,00
5933	2.070,00



## Segundo.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Fdo.: Emilio Viciano Duro

